

ACTO PARA DAR A CONOCER EL FALLO O RESOLUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
NO. LPN CA/007/2024

En la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las **14:30 horas**, del día **lunes 06** del mes de **Mayo** del año **2024**, en la Jefatura de Proveeduría (Unidad Centralizada de Compras), ubicada en el Primer Piso de la Unidad Municipal Administrativa (UMA), con domicilio en Av. Mezquital No. 604, Colonia Los Portales, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48315; se encuentran reunidos los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, **con el objeto de dar a conocer a los licitantes el sentido del fallo o resolución** emitido en el Procedimiento de Licitación Pública cuyo número se indica en el margen superior de la presente Acta, del cual en adelante se transcribe su contenido; de conformidad con la Base Octava, numeral 6, fracción IV, inciso letra "d", de las Bases de la Convocatoria a la Licitación Pública y con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante denominada la Ley.

-----RESOLUCIÓN-----

Con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se emite la RESOLUCIÓN del Procedimiento de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN CA/007/2024, del rubro "ADQUISICIÓN DE UN AUTOMOVIL NUEVO TIPO SEDAN, MODELO 2024, PARA EL FESTEJO DEL DÍA DEL MAESTRO"**.

NOTA: En ése procedimiento de licitación pública ninguna de las proposiciones presentadas fueron solventes, por las razones y fundamentos legales que en adelante se expondrán.

A continuación, **SE RELACIONAN A LOS LICITANTES CUYAS PARTIDAS Y/O PROPOSICIONES NO FUERON SOLVENTES.**

RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PARTIDAS Y/O PROPOSICIONES NO SON SOLVENTES:

- I. GRUPO MOTORMEXA COLIMA SA DE CV,
- II. AUTOMOTRIZ MOTORMEXA COLIMA SA DE CV y,
- III. CAPITALFAM SA DE CV

EXPOSICIÓN DE LAS RAZONES, MOTIVOS Y FUNDAMENTOS LEGALES POR LAS QUE NO SON SOLVENTES LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES: GRUPO MOTORMEXA COLIMA SA DE CV, AUTOMOTRIZ MOTORMEXA COLIMA SA DE CV Y CAPITALFAM SA DE CV.

En cuanto a la evaluación de las propuestas de los licitantes **GRUPO MOTORMEXA COLIMA SA DE CV, AUTOMOTRIZ MOTORMEXA COLIMA SA DE CV y CAPITALFAM SA DE CV**, se llevó a cabo un análisis de los aspectos legales de las proposiciones presentadas durante el acto de presentación y apertura de proposiciones; dicho análisis fue llevado a cabo el día **03 de mayo del año 2024**, por la **LIC. ROSALBA PAOLA TORRES MEDINA, TITULAR DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS** y conjuntamente con el(las) área(s) requirente(s) **SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN**, por conducto de su(s) titular(es) **MTRO. HERIBERTO MARTÍN FREGOSO PLAZOLA, SUBDIRECTOR**

ACTO PARA DAR A CONOCER EL FALLO O RESOLUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
NO. LPN CA/007/2024

DE EDUCACIÓN MUNICIPAL y del LIC. JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ FUENTES, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL.

A continuación, se transcribe el referido análisis legal efectuado el 03 de mayo del 2024, a las propuestas de los licitantes: GRUPO MOTORMEXA COLIMA SA DE CV, AUTOMOTRIZ MOTORMEXA COLIMA SA DE CV y CAPITALFAM SA DE CV:

ANÁLISIS LEGAL LLEVADO A CABO A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN CA/007/2024, BAJO EL RUBRO "ADQUISICIÓN DE UN AUTOMOVIL NUEVO TIPO SEDAN, MODELO 2024, PARA EL FESTEJO DEL DÍA DEL MAESTRO".

Que en el Acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública nacional número LPN CA/007/2024, llevado a cabo el día viernes 03 de mayo del año 2024, se presentaron las proposiciones de los licitantes siguientes: GRUPO MOTORMEXA COLIMA SA DE CV, AUTOMOTRIZ MOTORMEXA COLIMA SA DE CV y CAPITALFAM SA DE CV; por lo que, se procedió a llevar a cabo el análisis de los requisitos legales presentados por cada una de las empresas antes mencionadas.

En primer lugar, empezando por el análisis de los requisitos legales presentados por las empresas GRUPO MOTORMEXA COLIMA SA DE CV y AUTOMOTRIZ MOTORMEXA COLIMA SA DE CV.

Que se destaca que en el segundo párrafo de la base Novena de la licitación pública LPN CA/007/2024, se estableció como requisito de participación lo siguiente: *"No podrán presentar propuestas o cotizaciones, ni celebrar contratos o pedido alguno, las personas físicas o jurídicas que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 52 de la Ley. Por tanto, aquellas personas físicas o jurídicas que no estén dentro de dichos supuestos, deberán cumplir con los siguientes requisitos"*. Sic.

Para comprender los supuestos a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismos que hace mención el segundo párrafo de la base novena de la licitación, es necesario hacer una transcripción del artículo en mención con sus correspondientes fracciones.

A continuación, para efectos ilustrativos se transcribe el referido fundamento legal:

<<<Inicio de la transcripción>>>

Artículo 52.

ACTO PARA DAR A CONOCER EL FALLO O RESOLUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPN CA/007/2024

1. No podrán presentar propuestas o cotizaciones, ni celebrar contratos o pedido alguno, las personas físicas o jurídicas siguientes:

I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de la celebración del procedimiento de contratación de que se trate.

La prohibición anterior comprenderá los casos en que el interés personal, familiar o de negocios corresponda a los superiores jerárquicos de los servidores públicos que intervengan, incluyendo al titular de la dependencia, entidad o unidad administrativa, convocantes o requirentes;

II. Aquellas en cuyas empresas participe algún servidor público, miembro del Comité que conozca sobre la adjudicación de pedidos o contratos, su cónyuge, concubina o concubinario, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, ya sea como accionista, administrador, gerente, apoderado o comisario;

III. Aquellos proveedores que por causas imputables a ellos mismos, la dependencia, entidad o unidad administrativa convocante les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión;

IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución ejecutoriada de autoridad competente, o en su caso, cuenten con capitales de sujetos previamente inhabilitados.

V. Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia ente público, siempre y cuando éstas hayan resultado gravemente perjudicadas;

VI. Aquellas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;

VII. Aquellas que presenten proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación, que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común, excepto cuando se acredite en la investigación de mercado que permitiendo propuestas conjuntas se incrementará el número de concursantes en la licitación;

VIII. Las que previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar, cuando hubieren tenido acceso a información privilegiada que no se diera a conocer a los licitantes para la elaboración de sus propuestas;

IX. Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte;

X. Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por cualquier medio;

ACTO PARA DAR A CONOCER EL FALLO O RESOLUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
NO. LPN CA/007/2024

XI. Aquellos licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos mismos, no hayan formalizado un contrato adjudicado con anterioridad por la convocante. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia, entidad o unidad administrativa convocante por un plazo que no podrá ser superior a un año;

XII. Los licitantes o proveedores que, teniendo ya varias adjudicaciones, a juicio del Comité obstaculicen la libre competencia, el impulso a la productividad o el cumplimiento oportuno en la presentación satisfactoria del servicio. Lo anterior a fin de evitar prácticas de acaparamiento, actos de monopolio, simulación o marginación de empresas locales en desarrollo; y

XIII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

2. Será responsabilidad de la unidad centralizada de compras correspondiente verificar lo anterior.

<<<Fin de la transcripción>>>

Del fundamento legal antes transcrito, destacamos para su análisis, lo que dice la fracción VII:

Artículo 52.

1. No podrán presentar propuestas o cotizaciones, ni celebrar contratos o pedido alguno, las personas físicas o jurídicas siguientes: (...)

“VII. Aquellas que presenten proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación, que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común, excepto cuando se acredite en la investigación de mercado que permitiendo propuestas conjuntas se incrementará el número de concursantes en la licitación”

Lo subrayado es nuestro.

De la fracción antes transcrita significa, conforme a las bases de la licitación pública nacional número LPN CA/007/2024, en su base novena, segundo párrafo, que ninguna persona física o jurídica interesada en participar en la licitación pública que se encuentre vinculada mediante un socio o asociado con otro licitante que participe en la misma licitación pública y para la misma partida, no podrán participar presentando propuestas ni cotizaciones, mucho menos celebrar contratos o pedido alguno con la Convocante.

Que de acuerdo al análisis que se hizo a las copias de las escrituras públicas números 38,447, de fecha 18 de agosto del año 2009, del Notario Público número 35, licenciado Manuel Bailón Cabrera, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la que protocoliza el Acta Constitutiva de la sociedad mercantil GRUPO MOTORMEXA COLIMA SA DE CV y, de la copia de la escritura pública 40,984, de fecha 31 de enero del 2019, del Notario Público número 35, licenciado Manuel Bailón Cabrera, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la que protocoliza los acuerdo adoptados en Asamblea General de Accionistas de la sociedad mercantil GRUPO MOTORMEXA COLIMA SA DE CV; documentos que en copias simples

ACTO PARA DAR A CONOCER EL FALLO O RESOLUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
NO. LPN CA/007/2024

fueron presentados por el licitante GRUPO MOTORMEXA COLIMA SA DE CV en el Acto de presentación y apertura de proposiciones para acreditar la existencia legal y personalidad jurídica, se advierte en cada uno de los documentos mencionados que el C. JUAN ARTURO COVARRUBIAS DEL CUETO que cuenta con RFC COCJ-830915-FU7, es socio de la referida empresa GRUPO MOTORMEXA COLIMA SA DE CV, esto se demuestra, ya que en la copia de la escritura pública 38,447 en las cláusulas transitorias en la primera aparece el Señor JUAN ARTURO COVARRUBIAS DEL CUETO como accionista, y en la copia de la escritura pública número 40,984, en el capítulo titulado "INSERTO" "DOCUMENTO PROTOCOLIZADO" aparece como accionista el Señor JUAN ARTURO COVARRUBIAS DEL CUETO, de lo que no cabe duda que dicha persona física es socio de la empresa GRUPO MOTORMEXA COLIMA SA DE CV.

Pero, al analizar las copias de las escrituras públicas números 39,464, de fecha 03 de octubre del 2013, del Notario Público número 35, licenciado Manuel Bailón Cabrera, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la que protocoliza los acuerdos adoptados en Asamblea General de Accionistas de fecha 01 de octubre del 2013, de la sociedad mercantil AUTOMOTRIZ MOTORMEXA COLIMA SA DE CV y, de la copia de la escritura pública 40,985, de fecha 01 de febrero del 2019, del Notario Público número 35, licenciado Manuel Bailón Cabrera, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en el que también protocoliza los acuerdos adoptados en Asamblea General de Accionistas de fecha 04 de octubre del 2018, de la sociedad mercantil AUTOMOTRIZ MOTORMEXA COLIMA SA DE CV; documentos que en copias simples fueron presentados por el licitante AUTOMOTRIZ MOTORMEXA COLIMA SA DE CV en el Acto de presentación y apertura de proposiciones para acreditar la existencia legal y personalidad jurídica, se advierte que el ciudadano JUAN ARTURO COVARRUBIAS DEL CUETO que cuenta con RFC COCJ-830915-FU7, es socio de dicha empresa AUTOMOTRIZ MOTORMEXA COLIMA SA DE CV, esto se demuestra, ya que en la copia de la escritura pública 39,464 en capítulo titulado "ACCIONISTAS" "ACCIONES" aparece como accionista el Señor JUAN ARTURO COVARRUBIAS DEL CUETO y, en la copia de la escritura pública 40,985 en el capítulo titulado "INSERTO" "DOCUMENTO PROTOCOLIZADO" aparece como accionista el Señor JUAN ARTURO COVARRUBIAS DEL CUETO, de lo que no cabe duda que dicha persona también es socia de la empresa AUTOMOTRIZ MOTORMEXA COLIMA SA DE CV.

Como se puede apreciar, el señor JUAN ARTURO COVARRUBIAS DEL CUETO que cuenta con RFC COCJ-830915-FU7, es socio y accionista de los licitantes GRUPO MOTORMEXA COLIMA SA DE CV y AUTOMOTRIZ MOTORMEXA COLIMA SA DE CV, empresas que se encuentran participando en la presente licitación pública número LPN CA/007/2024 y compitiendo por la misma partida, es decir, la única partida correspondiente a un AUTOMOVIL NUEVO TIPO SEDAN, MODELO 2024 O SUPERIOR. TRANSMISIÓN MANUAL, BOLSAS DE AIRE, VIDRIOS ELECTRICOS, SISTEMA DE FRENOS ABS, PANTALLA Y CÁMARA DE VISION TRASERA, CON GARANTÍA MÍNIMA 3 AÑOS O 60,000 KILOMETROS LO QUE OCURRA PRIMERO.

ACTO PARA DAR A CONOCER EL FALLO O RESOLUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
NO. LPN CA/007/2024

Por lo que, los acontecimientos que se suscitan encuadran en el supuesto indicado en la fracción VII del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que las dos empresas GRUPO MOTORMEXA COLIMA SA DE CV y AUTOMOTRIZ MOTORMEXA COLIMA SA DE CV están vinculadas entre sí por el Socio JUAN ARTURO COVARRUBIAS DEL CUETO que cuenta con RFC COCJ-830915-FU7, las cuales se encuentran compitiendo en la presente licitación pública número LPN CA/007/2024 y están compitiendo por la misma partida, es decir, la única partida correspondiente a un AUTOMOVIL NUEVO TIPO SEDAN, MODELO 2024 O SUPERIOR. TRANSMISIÓN MANUAL, BOLSAS DE AIRE, VIDRIOS ELECTRICOS, SISTEMA DE FRENOS ABS, PANTALLA Y CÁMARA DE VISION TRASERA, CON GARANTÍA MÍNIMA 3 AÑOS O 60,000 KILOMETROS LO QUE OCURRA PRIMERO; por lo tanto, no hay lugar a dudas que el Socio JUAN ARTURO COVARRUBIAS DEL CUETO es el mismo socio en ambas empresas ya que cuenta con el mismo RFC COCJ-830915-FU7 y ambas empresas no pueden presentar propuestas o cotizaciones, ni celebrar contrato alguno en esta licitación pública nacional NO. LPN CA/007/2024, bajo el rubro "ADQUISICIÓN DE UN AUTOMOVIL NUEVO TIPO SEDAN, MODELO 2024, PARA EL FESTEJO DEL DÍA DEL MAESTRO".

Por lo tanto, las empresas GRUPO MOTORMEXA COLIMA SA DE CV y AUTOMOTRIZ MOTORMEXA COLIMA SA DE CV, ninguna cumple con el requisito legal correspondiente a la declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecido en el Anexo 10 de las bases de la Convocatoria Pública y solicitado en la Base Novena, numeral 1, fracción I, inciso letra "I", al quedar demostrado que ambas empresas están vinculadas entre sí por el Socio JUAN ARTURO COVARRUBIAS DEL CUETO que cuenta con RFC COCJ-830915-FU7, incurriendo dichas empresas en el supuesto del artículo 52 fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que, para ambos licitantes les aplica la causal de desechamiento de sus propuestas, de conformidad con la Base Décimo Novena, numeral 18, por lo que procede desechar las propuestas de los licitantes GRUPO MOTORMEXA COLIMA SA DE CV y AUTOMOTRIZ MOTORMEXA COLIMA SA DE CV ambas por falta de requisitos legales, con fundamento en el artículo 69 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 59 numeral 1, fracción VIII de la ley antes invocada.

En lo que respecta al análisis llevado a cabo a los aspectos legales del licitante CAPITALFAM SA DE CV, podemos decir que en el acto de presentación ya apertura de proposiciones del día viernes 03 de mayo del año 2024, se presentó la C. ANASTASIA RAMÍREZ LÓPEZ, quien

ACTO PARA DAR A CONOCER EL FALLO O RESOLUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
NO. LPN CA/007/2024

presentó la proposición de la empresa CAPITALFAM SA DE CV, siendo firmada la proposición técnica detallada (anexo 6) y la proposición económica detallada (anexo 14) por esta persona, por lo que, se procedió a revisar los documentos presentados por el licitante para acreditar la existencia legal de la empresa CAPITALFAM SA DE CV y la personalidad y capacidad jurídica de la C. ANASTASIA RAMÍREZ LÓPEZ para representar a la sociedad mercantil antes señalada y firmar documentos en su nombre; particularmente se procedió a revisar y analizar la copia de la escritura pública número 6,446, de fecha 27 de marzo del año 2019, del Notario Público número 22, licenciado Diego Robles Farías, de Zapopan, Jalisco, en la que se protocoliza la Constitución de la sociedad mercantil CAPITALFAM SA DE CV y, además, se revisó y analizó la copia de la escritura pública número 10,673, de fecha 03 de junio del año 2022, del Notario Público número 22, licenciado Diego Robles Farías, de Zapopan, Jalisco, donde se protocoliza el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de abril del 2022, de la sociedad mercantil CAPITALFAM SA DE CV; documentos que fueron presentados como requisitos legales por parte del licitante CAPITALFAM SA DE CV, de los que en ninguna parte de dichos documentos se desprende que la C. ANASTASIA RAMÍREZ LÓPEZ cuente con capacidad y personalidad jurídica para representar legalmente y comprometerse a nombre del licitante CAPITALFAM SA DE CV, en consecuencia, la C. ANASTASIA RAMÍREZ LÓPEZ carece de facultades para la suscripción de propuestas técnica y económica respectivamente, en relación a la presente licitación pública nacional NO. LPN CA/007/2024, bajo el rubro "ADQUISICIÓN DE UN AUTOMOVIL NUEVO TIPO SEDAN, MODELO 2024, PARA EL FESTEJO DEL DÍA DEL MAESTRO". Por lo que, la C. ANASTASIA RAMÍREZ LÓPEZ al no contar con facultades legales para la firma de propuestas técnicas y económicas, en consecuencia, la propuesta del licitante CAPITALFAM SA DE CV (anexos 6 y 14) carecen de la firma autógrafa por persona facultada para ello, ya que como se repite, la C. ANASTASIA RAMÍREZ LÓPEZ no demuestra tener facultades para representar al licitante CAPITALFAM SA DE CV y en consecuencia para firmar documentos en su nombre.

Por lo que, concluimos, que el licitante CAPITALFAM SA DE CV no cumple con el requisito legal solicitado en la Base Sexta, numeral 3 de las bases de la licitación pública, que a la letra dice: "SEXTO. – FORMA EN QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LAS PROPOSICIONES. (...) 3. La proposición deberá estar firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos y anexos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rubrica."

Por lo que, la propuesta presentada por el licitante CAPITALFAM SA DE CV al no cumplir con los requisitos legales establecidos en las bases, es decir, por carecer de firma autógrafa de persona facultada para ello, le sobreviene la causal de desechamiento contenida en la Base Décima Novena, numeral 16 de las bases de la licitación pública, que a la letra dice:

ACTO PARA DAR A CONOCER EL FALLO O RESOLUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
NO. LPN CA/007/2024

“DÉCIMO NOVENO. – CAUSALES DE DESECHAMIENTO (...) 16. Presentar la proposición sin la firma autógrafa por la persona facultada para ello, en contravención con el numeral 3 del punto SEXTO denominado “FORMA EN QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LAS PROPOSICIONES”, de las presentes Bases.”

En base a lo anterior, la proposición del licitante CAPITALFAM SA DE CV deberá ser desechada por falta de requisitos legales, de conformidad con la Base Décimo Novena, numeral 16 y con fundamento en el artículo 69 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De acuerdo a lo antes expuesto y fundado, ese Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios 2021-2024, deberá declarar desierta la licitación pública nacional NO. LPN CA/007/2024, bajo el rubro “ADQUISICIÓN DE UN AUTOMOVIL NUEVO TIPO SEDAN, MODELO 2024, PARA EL FESTEJO DEL DÍA DEL MAESTRO”, porque las proposiciones presentadas por los licitantes GRUPO MOTORMEXA COLIMA SA DE CV, AUTOMOTRIZ MOTORMEXA COLIMA SA DE CV y CAPITALFAM SA DE CV, ninguna reunió los requisitos legales solicitados en las bases de la Convocatoria a la Licitación Pública y que han sido mencionados en el cuerpo de la presente evaluación, procediendo a declarar desierta la licitación pública de conformidad con la Base Vigésima Segunda, inciso letra “a” y con fundamento en el artículo 71, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Atentamente

**“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como la
Libertad y Soberanía de los Estados”
PUERTO VALLARTA, JALISCO. 03 DE MAYO DEL 2024.**

POR LA UNIDAD CENTRALIZADA DE
COMPRAS

(Rúbrica)
LIC. ROSALBA PAOLA TORRES MEDINA
TITULAR DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE
COMPRAS

POR PARTE DEL ÁREA REQUIRENTE

(Rúbrica)
LIC. JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ
FUENTES
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

(Rúbrica)
MTRO. HERIBERTO MARTÍN
FREGOSO PLAZOLA
SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

-----FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN DEL ANÁLISIS DE FECHA 03 DE MAYO DEL AÑO 2024.-----

ACTO PARA DAR A CONOCER EL FALLO O RESOLUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
NO. LPN CA/007/2024

ACUERDO: Con fundamento en el artículo 24, numeral 1, fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios 2021-2024, procede a resolver la presente licitación pública en el siguiente tenor: Este Comité de Adquisiciones considera procedente, fundado y motivado el análisis legal llevado a cabo el 03 de mayo del 2024 a las propuestas de los licitantes **GRUPO MOTORMEXA COLIMA SA DE CV, AUTOMOTRIZ MOTORMEXA COLIMA SA DE CV y CAPITALFAM SA DE CV**, realizado por la LIC. ROSALBA PAOLA TORRES MEDINA, TITULAR DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS y conjuntamente con el(las) área(s) requirente(s) **SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN**, por conducto de su(s) titular(es) **MTRO. HERIBERTO MARTÍN FREGOSO PLAZOLA, SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN MUNICIPAL** y del LIC. JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ FUENTES, DIRECTOR DE **DESARROLLO SOCIAL**; por lo que, en base a lo expuesto en dicho análisis legal, este Comité procede a emitir los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. - Se aprueba con 5 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones **desechar las proposiciones de las empresas GRUPO MOTORMEXA COLIMA SA DE CV y AUTOMOTRIZ MOTORMEXA COLIMA SA DE CV**, porque ninguna cumple con el requisito legal correspondiente a la declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecido en el Anexo 10 de las bases de la Convocatoria Pública y solicitado en la Base Novena, numeral 1, fracción I, inciso letra "I", al quedar demostrado con el análisis del 03 de mayo del 2024 expuesto con anterioridad, que ambas empresas están vinculadas entre sí por el Socio **JUAN ARTURO COVARRUBIAS DEL CUETO** que cuenta con RFC COCJ-830915-FU7, incurriendo dichas empresas en el supuesto del artículo 52 fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que, para ambos licitantes **GRUPO MOTORMEXA COLIMA SA DE CV y AUTOMOTRIZ MOTORMEXA COLIMA SA DE CV** se desechan sus propuestas, de conformidad con la Base Décimo Novena, numeral 18, de las bases de la licitación pública y con fundamento en el artículo 69 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 59 numeral 1, fracción VIII de la ley antes invocada.

SEGUNDO. - Se aprueba con 5 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones **desechar la propuesta del licitante CAPITALFAM SA DE CV** porque no cumple con el requisito legal solicitado en la Base Sexta, numeral 3 de las bases de la licitación pública, que a la letra dice: **"SEXTO. – FORMA EN QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LAS PROPOSICIONES. (...)** 3. La proposición deberá estar firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos y anexos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rubrica". Ya que quedó demostrado con el análisis del 03 de mayo del 2024 expuesto con anterioridad, que la C. **ANASTASIA RAMÍREZ LÓPEZ** no cuenta con facultades legales para la firma de propuestas técnicas y económicas (anexos 6 y 14 respectivamente) del licitante

ACTO PARA DAR A CONOCER EL FALLO O RESOLUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
NO. LPN CA/007/2024

participante CAPITALFAM SA DE CV, en consecuencia, la propuesta del licitante CAPITALFAM SA DE CV al carecer de la firma autógrafa por persona facultada para ello, le sobreviene la causal de desechamiento contenida en la Base Décima Novena, numeral 16 de las bases de la licitación pública, que a la letra dice: “DÉCIMO NOVENO. – CAUSALES DE DESECHAMIENTO (...) 16. Presentar la proposición sin la firma autógrafa por la persona facultada para ello, en contravención con el numeral 3 del punto SEXTO denominado “FORMA EN QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LAS PROPOSICIONES”, de las presentes Bases”. En base a lo anterior, la proposición del licitante CAPITALFAM SA DE CV se desechada por falta de requisitos legales, de conformidad con la Base Décimo Novena, numeral 16 y con fundamento en el artículo 69 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO. - Se aprueba con 5 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones declarar desierta la licitación pública nacional NO. LPN CA/007/2024, bajo el rubro “ADQUISICIÓN DE UN AUTOMOVIL NUEVO TIPO SEDAN, MODELO 2024, PARA EL FESTEJO DEL DÍA DEL MAESTRO”, porque las proposiciones presentadas por los licitantes GRUPO MOTORMEXA COLIMA SA DE CV, AUTOMOTRIZ MOTORMEXA COLIMA SA DE CV y CAPITALFAM SA DE CV, ninguna reunió los requisitos legales solicitados en las bases de la Convocatoria a la Licitación Pública y que han sido mencionados en la presente resolución, procediendo a declarar desierta la licitación pública de conformidad con la Base Vigésima Segunda, inciso letra “a” y con fundamento en el artículo 71, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTO. - De conformidad con el artículo 59 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios la presente licitación pública nacional NO. LPN CA/007/2024, bajo el rubro “ADQUISICIÓN DE UN AUTOMOVIL NUEVO TIPO SEDAN, MODELO 2024, PARA EL FESTEJO DEL DÍA DEL MAESTRO”, se declara concluida para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. - Con fundamento en el artículo 71, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios cuando persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la licitación pública número LPN CA/007/2024, el ente podrá emitir una segunda convocatoria, o bien, optar por la adjudicación directa, en los términos establecidos en el fundamento legal antes invocado, por lo que, deberá existir solicitud expresa por parte del área requirente, en este caso, la SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN acompañada del visto bueno de la Dirección de Desarrollo Social, en la que indique con precisión la vía de contratación que propone y las razones que lo sustenten. Nota: Si varían los requisitos de la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.

SEXTO. - La fecha, hora y el lugar para dar a conocer a los licitantes el sentido de la presente resolución será el LUNES 06 DE MAYO DEL AÑO 2024, A PARTIR DE LAS 14:30 HORAS, en el siguiente lugar: en la Jefatura de Proveduría (Unidad Centralizada de Compras), ubicada en el

ACTO PARA DAR A CONOCER EL FALLO O RESOLUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
NO. LPN CA/007/2024

Primer Piso de la Unidad Municipal Administrativa (UMA), con domicilio en Av. Mezquital No. 604, Colonia Los Portales, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48315.

-----FIN DE LA RESOLUCIÓN-----

NOTA: La presente resolución la emitió el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios 2021-2024, en la Sesión Extraordinaria de fecha **lunes 06 de Mayo del año 2024**, quedando asentado en el **CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA**, con los votos a favor del presidente del Comité y vocales siguientes: **C. LUIS CÉSAR RICO FLORES**, con el carácter temporalmente de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios 2021-2024, de acuerdo a la designación que le fue otorgada mediante oficio número **PMPVR/8263/20247**, de fecha 26 de Abril del año 2024, emitido por el **L.A.E. Francisco José Martínez Gil**, Presidente Municipal Interino de Puerto Vallarta, Jalisco; **LIC. LIA. JASIEL ZEPEDA DELGADILLO**, con el carácter de Vocal Suplente del **ING. CARLOS GABRIEL LÓPEZ ARANDA RAMÍREZ**, Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Puerto Vallarta, Jalisco (**CANACO SERVYTUR**); **LIC. OMAR ALEJANDRO TALAVERA RODRÍGUEZ**, Profesionista Especializado en el Comercio Exterior, con el carácter de Vocal; **ING. JORGE ALBERTO PATIÑO CRUZ**, por parte de la Confederación Patronal de la República Mexicana (**COPARMEX**), con el carácter de Vocal y el **C. PAUL ALEJANDRO NERI LOPEZ**, en su carácter de Ganadero y Vocal del Comité.

La presente Acta, será difundida a través de la página de internet del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, en <https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art&licitaciones> por el término establecido en el artículo 69, numeral 4 de la Ley.

La presente Acta hace las veces de notificación personal para los licitantes, de conformidad con la Base Octava, numeral 6, fracción IV, inciso letra "d", de las Bases de la Convocatoria a la Licitación Pública.

Se hace constar que a este acto no asistió persona alguna en calidad de licitante.

Se hace constar que a este acto no asistió persona alguna que manifestara su interés de registrar su asistencia como observador.

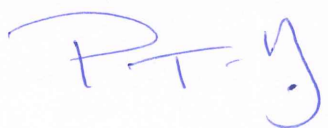
No habiendo más que hacer constar, se da por terminado este Acto, siendo las **14:51 horas**, del día **lunes 06** del mes de **Mayo** del año **2024**.

Esta Acta consta de **12 hojas**, firmando para los efectos legales y de conformidad a los asistentes a este evento.

POR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS 2021-2024:

ACTO PARA DAR A CONOCER EL FALLO O RESOLUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
NO. LPN CA/007/2024

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. ROSALBA PAOLA TORRES MEDINA	TITULAR DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ.	

POR PARTE DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
MTRO. HÉCTOR LÓPEZ GONZÁLEZ.	CONTRALOR MUNICIPAL	

POR PARTE DE LOS LICITANTES:

SIN ASISTENCIA DE LICITANTES.

OBSERVADORES:

SIN ASISTENCIA DE OBSERVADORES.

----- FIN DEL ACTA -----